



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE
PRESTACIONES



Firmado digitalmente por ZAPATER
LLOSA Mario Enrique FAU
20254165035 soft
Director/A General De Prestaciones
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.01.2025 12:54:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 02 de Enero del 2025

OFICIO N° 000048-2025-DPE-ONP

Señor

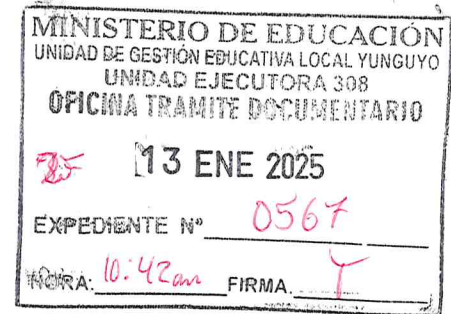
EFRAIN CONDORI RIVERA

Director

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Jr. Independencia N° 1034

Yunguyo – Yunguyo – Puno



Presente.-

ASUNTO : Devolución del legajo lógico correspondiente al Decreto
Ley N° 20530: Candelaria Pomacosi de Tintaya – Viudez

REFERENCIA : Expediente N° 2024-0068731
Oficio N° 1022-2024-DREP-UGEL-Y-OAP-PENS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, le informamos que según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Posteriormente, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF¹, publicado el 16 de octubre de 2021, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional - ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP (El subrayado es nuestro).

Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 02 de enero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0126 3553 0414 2505

